



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-9764- GCP-0201

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2011

Doctora  
**CLAUDIA MARCELA HERRERA GALVIS**  
Gerente-MINATURA COLOMBIA S.A.S.  
Calle 38 No.63B-65 barrió Conquistadores  
Medellín

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/15774 del 24 de febrero de 2011, recibido el 24 de febrero 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada doctora Herrera:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto, obra o actividad "Concesiones mineras 719-17, 718-17 y 717-17", en jurisdicción del municipio de Aguadas, departamento de Caldas, proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS (719-17)		
Punto	X	Y
1	850000	1103000
2	850000	1100000
3	854000	1100000
4	854000	1102000
5	852000	1102000
6	852000	1103000

COORDENADAS (718-17)		
Punto	X	Y
1	851000	1103000
2	857000	1103000
3	857000	1103400
4	857000	1103400
5	857600	1105880
6	857120	1105890
7	857300	1106640
8	857550	1106860
9	857550	1107150
10	861000	1107150
11	861000	1106000
12	860800	1106000
13	860800	1104900
14	861000	1104900

COORDENADAS (717-17)		
Punto	X	Y
1	860000	1100000
2	863000	1100000
3	862880	1100350
4	863360	1101000
5	862960	1101360
6	862800	1102000
7	862000	1102000
8	862000	1102300
9	861740	1102620
10	861320	1102800
11	861320	1103350
12	861000	1103350
13	861000	1103000
14	860000	1103000
15	860000	1100000





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-9764- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**LORENA BOLIVAR HERRERA**  
Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Núñez  
Revisó: Andrea Lacouture  
Aprobó: Lorena Bolívar Herrera

EXT11-15774  
R.D. 0201.01.01